



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 22 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N° 184-2023-MDP-OPP de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 253-2024-MDP/UAJ de fecha 22 de agosto del 2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el derecho de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: “la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Bajo el numeral 1.1 del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: principio de legalidad. – “las autoridades administrativas deben actuar con respeto la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas siempre el pliego habilitado cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



y por el Ministerio del Sector correspondiente a propuesta de este último previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo establece que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de dicho artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos. Asimismo, el inciso II) del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2024, dispone que durante el año 2024, para el caso de programas presupuestales se suspende el numeral 49.1 del artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440 en lo referido a las limitaciones para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, salvo para los programas presupuestales a cargo del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto de resultados.

Que, mediante el Decreto Supremo N°156-2024-EF autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales para financiar las actividades de potabilización 3. **Art. 1°** objeto 1.1 autorizar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8, 021, 741.00 (ocho millones veintiún mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), en financiamiento Recursos Ordinarios a favor de diversos gobiernos locales para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (insumos de cloración) que permiten que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada) en el marco de lo establecido en el inciso II) del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2024, y en su artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural; el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), de en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial el peruano. **Art. 2°** establece el procedimiento a seguir para la aprobación institucional; 2.1 el Titular del Pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueben mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendarios contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se emite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, finalidades y Unidades de medida. 2.3 la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, mediante Informe N° 184-2024-MDP-OPP de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el cual refiere que según Decreto Supremo N° 156-2024-EF Art. 1° se autoriza la transferencia de partidas en el sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos para financiar las actividades de potabilización, para ello emite la modificación presupuestal según nota N° 0000000512.

Que, mediante el Informe Legal N° 253-2024-MDP/UAJ de fecha 22 de agosto del 2024 la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y opina que se debe continuar con el trámite de lo peticionado por la oficina de Planificación y Presupuesto, por lo consiguiente resulta procedente la Incorporación de Transferencia de Recursos según la asignación total de S/ 18, 440.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

ANEXO: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

pliego	Categoría presupuestal	producto	actividad	Categoría de gasto	Genérico de gasto	monto
01 Municipalidad Distrital de Pacaipampa	0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural	300082 Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles	5006299 Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento	5. Gasto Corriente	2.3 Bienes Y Servicios	18,440.00

Que, mediante Proveído de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Transferencia de Partidas Según el Decreto Supremo N° 156-2024-EF a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa por un monto de S/ 18, 440.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:



**POR INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.
PRESUPUESTO DEL GASTO.**

3000882 potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	18, 440.00
00 recursos ordinarios	18,440.00

GASTOS CORRIENTES.

2.3.1.99.12 productos químicos	18,440.00
--------------------------------------	-----------

TOTAL	18,440.00
--------------------	------------------



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE